

## FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE ABIERTO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ DE LA QUEJA QUE ELEVAMOS EL DÍA 11 DE MAYO DE 2011, RELACIONADA CON LOS SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ DENOMINADOS "IDONEOS".

Por su extensión y habiéndose publicado en nuestros boletines anteriores todo lo relativo al pasado ejercicio, sólo nos vamos a referir a las comunicaciones habidas en el presente año con la Oficina del Defensor.

En <http://www.defensordelpueblo.es/> podéis ver el informe presentado en el pasado ejercicio, creo que es muy interesante.

De lo ocurrido en el presente año, lo extractamos a continuación: En marzo se recibe un escrito de la Oficina del Defensor en la que nos comunicaba que tras ponerse en contacto con los afectados, parecía ser que se encontraban al corriente del cobro los Secretarios idóneos que no son funcionarios ni personal laboral en los Ayuntamientos. En el caso de ostentar un puesto en el Ayuntamiento como personal laboral o funcionario, se habían quedado sin indemnización por este motivo. Finalizaba pidiéndonos nuestra percepción.

Para contestarle a la Oficina Defensora, se dirigió a los socios una encuesta cuyos resultados y respuestas se publicó en la Pág.7 del pasado Boletín, por lo que no vamos a ser reiterativo en las conclusiones que se detrajeron. Dichas encuestas y nuestra opinión fue acompañada con el Boletín que trimestralmente le remitimos al Defensor.

El pasado día 10 de agosto recibimos el escrito firmado por el Defensor del Pueblo en el cual, tras repasar a grandes rasgos la Queja 11/2346 interpuesta por nosotros, nos informa "que en la primera entrevista mantenida con el nuevo Consejero de Justicia (creo que es el octavo) se planteó, junto con los más destacados temas relacionados con la Administración de Justicia, la problemática de los Juzgados de Paz en general y más concretamente, el conflicto que se generó" objeto de la queja, "reconociéndose por parte de la Consejería que la información había sido insuficiente y **que trataría de corregirse**".

Finaliza el escrito "por tanto y ante esto, y con independencia que se intervenga en cada caso particular, **se da por concluido** el expediente al estar ya agotado".

En nuestra opinión, el Sr. Defensor pudiera haber aconsejado algo previsto en la Ley y que motivó una parte de la queja, como es indicar la **derogación del punto 27 del Art. 9 sobre Competencias Municipales de la Ley 5/de 2010 de 11 junio de autonomía Local, visto el problema creado y que continua sin resolverse.**

Opinamos, llegado a esta altura y en consecuencia y consonancia con los cambios de titularidad de, en este caso la Consejera María José por Naranjo lo que propició el origen de las situaciones que padecen actualmente los Secretarios "idóneos", derogar el punto señalado y retornar a lo que ha sido habitual y lo es en las demás Comunidades desde la entrada en vigor de la Ley de Planta y Demarcación Judicial del 85.

Hago mía la indicación que, en persona y en el Parlamento Andaluz dirigió D, José Chamizo de la Rubia a los asistentes:

**"hay que dejar de lado la pelea" " la gente está muy enfadada, hasta el gorro de todos ustedes".**

-----o0000O0000o0000-----

### SALUDA AL CONSEJERO

Es norma de nuestra Asociación trasladar, como mínimo, un Saluda a los cargos principales de los organismos públicos de cierta relevancia con los que de una manera u otra, prevemos tener alguna relación en el futuro.

*El Presidente de la ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUZGADOS DE PAZ*

### SALUDA

*Al Excmo. Sr. D. Emilio de Llera Suárez-Barcelona con motivo de su elección como Consejero de Justicia e Interior del Gobierno Andaluz, deseándole en esta nueva singladura, los mayores aciertos.*

*Al mismo tiempo le adjuntamos la publicación (humilde en su presentación) que editamos trimestralmente en el seno de la Justicia de Paz de Andalucía, por lo que si la cree de interés y desear continuar recibéndola, le adjuntamos la inscripción cuyo importe asciende a 30 euros anuales, actitud recaudatoria que hemos tenido que tomar debido a la precariedad económica que atravesamos por nuestros desplazamientos a Europa.*

*Camas, 22 de julio de 2012*

*Atentamente,*

Pasado un tiempo, creemos prudencial decir que a día de hoy, 18 de Septiembre, el Sr. Consejero no ha tenido a bien acusar contestación ni al recibí, ni a nuestra cortesía, ni al desear información sobre la Justicia de Paz por parte nuestra.

¿Por qué traigo esto? Si un cargo político ni siquiera acusa un recibí, ¿qué podemos pensar y a qué se refiere el escrito del Defensor cuando finaliza en su carta indicando: **"tratarán de corregir"**?

-----0000000000000000-----

## CONVOCATORIA

Estimados compañeros: por la presente se convoca a todos los componentes de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz a participar en la:

XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA concordante con la elección de socios que ocuparan los cargos del Comité Permanente los próximos cuatro años.

Fecha: **Sábado 6 de Octubre de 2012 a la 11,30 h.**

Localidad: **HUETOR TAJAR (Granada)**

Lugar de encuentro: **Plaza del Ayuntamiento**

### Orden del día:

- |             |   |
|-------------|---|
| 11,15 hora. | Recepción en la plaza del Ayuntamiento por la Juez de Paz de la localidad D <sup>a</sup> María Jesús Gámiz Malagón..        |
| 11,30 hora. | Apertura de la Asamblea Ordinaria por el Sr. Secretario.  |
| 11,35 hora. | Dación de las Actividades llevadas a cabo en los años 2011 y 2012 por el Sr. Presidente.                                    |
| 11,50 hora. | Dación de las Actividades llevadas a cabo por las diferentes Vocalías. Estado de las cuentas por el Sr. Secretario-Tesorero |
| 12,15 hora  | Ruegos y Preguntas.<br>Cierre de la Asamblea General.   |
| 12,30 hora  | Apertura de la Asamblea elección Comité<br>Constitución de la mesa electoral.   |
| 12,40 hora  | Exposición de la lista de socios.   |
| 12,45 hora  | Periodo para reclamaciones.   |
| 12,50 hora. | Resolución de las reclamaciones.  |
| 13,00 hora  | Lista de elegibles.   |
| 13,15 hora. | Votación de Socios  |
| 13,30 hora. | Recuento y Proclamación de los elegidos para formar Comité Permanente.  |
| 13,45 hora. | Periodo de reclamaciones.   |
| 13.50 hora. | Votación entre los elegidos para los cargos del Comité Permanente.  |
| 14,05 hora. | Proclamación de los cargos del Comité Permanente.   |
| 14.10 hora. | Periodo de Reclamaciones  |
| 14,15 hora. | Propuestas y apoyo al Comité Permanente.  |
| 14,30 hora. | Cierre de la Asamblea Extraordinaria.   |

Nuestra Asociación, que nació allá por el año 1990, se nutre principalmente de la participación de sus socios tanto en lo económico como humanamente. En la misma no hay ningún participante que reciba prebenda por desempeñar este o aquel cargo contemplado en los Estatutos, si es cierto que es un honor ocuparlo, no por su rango social sino por la confianza que tus compañeros depositan en tí para que lleve a término el cumplimiento

de los Estatutos. Os animo a que deis un paso adelante y presentéis vuestra candidatura, especialmente si estáis en desacuerdo con la gestión o bien creéis que podéis mejorarla. Siempre podréis contar con nuestra experiencia. Estamos seguro que lo haréis bien si el esfuerzo se dirige a acercar LA JUSTICIA AL JUSTICIABLE

**Acude a la Asamblea y envía previamente, si te es factible, un Fax al teléfono de la Asociación 955981411 al objeto de cuantificar el número de asistentes previsible.**

-----0000000000000000-----

## NOTICIAS DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EUROPA.

Estimados compañeros:

Una vez firmada la carta en el Parlamento Europeo del Juez Lego, en Mayo de 2012, se acordó posteriormente la realización de un taller de trabajo en la Academia Europea de Berlín al objeto de continuar el Proyecto de la Justicia de Paz Europea.

Convocada en el mes de agosto los días 19,20 y 21 el taller, la reunión ha sido sufragada en casi su totalidad por la Academia Europea de Berlín y la Asociación Alemana de Jueces Legos (ADS).

En la primera reunión se estableció una ruta de trabajo tendente a finalizar el Estatuto de la Red Europea de Jueces Legos.

### **Acta del taller de los días 19,20 y 21 de agosto de 2012.**

#### **"Moviéndose hacia la cooperación europea de Jueces de Paz, Honorarios y Arbitros.**

Colabora: Asociación Federal Alemana de Jueces (ADS) (Bundesverband ehrenamtlicher Richter).

Este Taller es el elemento que finaliza el Día Europeo de Jueces Legos, proyecto que recibió financiación del Fondo Europeo. (Programa Civil de Justicia).

Participaron doce delegados de igual número de organizaciones laicas procedentes de ocho países europeos. A través de Skype, el primer día de taller lo llevaron a efectos Jon Thornhill y Jouni Elomaa en su calidad de Presidente y Secretario de la plataforma preparatoria para elaborar la Red.

El objetivo de este taller era discutir cómo y por qué medios, la cooperación existente entre Asociaciones podría y debería continuar.

#### Primer día, 19 de agosto 2012.

En un principio, la directora de taller, Dra. Matilde Baumann de la Academia Europea de Berlín, dio la bienvenida a los participantes. A partir de entonces, Hasso Lieber, Presidente de la Asociación Federal Alemana de Jueces Honorarios, dio apertura al taller haciendo especial referencia sobre la necesidad

de la cooperación europea entre las organizaciones de Jueces laicos y de Carreras.

Matilde Baumann preguntó a los participantes qué esperan de este taller, elaborando de sus respuestas una agenda para desarrollarla durante estos tres días.

Los asistentes acordaron continuar con los siguientes puntos:

1. Régimen jurídico de la cooperación europea.
2. Estatuto de la red.
3. Mandato de la presidencia.
4. Los grupos de trabajo.
- 4,1. Día Europeo de jueces legos.
- 4,2. Iniciativa ciudadana europea sobre la participación ciudadana en el Poder Judicial.
5. Cooperación con las instituciones europeas y otras redes.
6. Financiación.

#### 1. Régimen jurídico de la cooperación europea

Los delegados discutieron qué estatus legal debería tener la Red.

¿Debería ser una organización formal o una red informal,?

Los delegados decidieron por unanimidad que debería ser: "formal pero no demasiado formal". Es decir, fundar una organización formal con la condición de que esta organización fuese tan pequeña como sea posible al objeto de su funcionalidad.

La organización debe tomar el nombre de "Red Europea de Asociaciones de Jueces Legos (ENALJ). European Network Association Lay Judges.

Se decidió que se constituyera con una presidencia rotatoria de mandato anual, compuesta por tres delegados (troika) de distintos países que rotarían de abajo hacia arriba. Se llevaría a cabo una Asamblea General Anual como órgano legislativo. La Presidencia se ocuparía de la ejecución de lo acordado por la Asamblea.

Una Oficina permanente de apoyo Administrativo y grupos de trabajo sobre temas específicos.

La idea de un Portavoz independiente, además de la Presidencia fue rechazada finalmente. El representante de la organización debería ser el Presidente, Este debería cuidar el respeto del principio de subsidiariedad acordado en la Unión Europea.

A raíz de una propuesta presentada por Merle Harouja, los delegados votaron por unanimidad una presidencia rotativa que garantizara la continuidad y el conocimiento de la presidencia, por lo que debería consistir en una troika que comprenda el presidente pasado, el actual y el venidero.

Las funciones durante el mandato deberán estar dirigidas a:

- 1.- Mantener el sitio web de la organización.
- 2.-Organizar una Asamblea General una vez al año.

3.- Encontrar financiación. El Presidente deberá ser la "cara pública" de la organización y consultar con los miembros de las organizaciones.

Hasta agosto de 2015, la presidencia-troika decidirá por unanimidad. Este modo de decisión deberá ser reexaminado en el año 2015.

El presidente será designado por la organización y será el miembro que la presida.

Los delegados decidieron adoptar el orden alfabético para las presidencias en el lenguaje de las Organizaciones.

(véase la lista de rotación en el anexo 1).

Durante los primeros tres años, los delegados decidieron tener una troika presidencial inicial compuesta por tres miembros de tres países heterogéneos y experimentados:

Francia como presidente pasado.

Alemania como la actual presidencia.

Inglaterra y Gales como futura Presidencia.

De manera provisional los delegados designados como representantes en esta reunión son:

Por Francia: Gérard Chambard, delegado de la Asociación de Jueces de Proximidad.

Por Alemania: Hasso Lieber, delegado de la Federal Asociación Alemana de Jueces Honoríficos.

Por Inglaterra y Gales: John Fassenfelt, de la Asociación de Magistrados.

Las tres personas confirmaron que están debidamente autorizados para este fin.

Las tres personas llevarán a cabo la tarea con carácter provisional hasta el momento en que hayan sido confirmados por su organización como miembros de la troika, en cualquier caso no más tarde del 15 de octubre, o hasta que sus organizaciones designaran otro miembro.

#### Segundo día, 19 de agosto 2012.

1. El segundo día comenzó con una enmienda a la orden del día. Más tarde, la anterior por la noche,, John Thornhill había enviado una carta y un enlace a todos los delegados de un sitio web que había creado. Tanto la letra como una captura de pantalla del sitio web se adjunta como anexos 2 y 3. Las reacciones de los delegados a la carta y el proyecto de sitio web están documentados en el anexo 4. Después de dos horas de discusión el director de taller propuso volver a la agenda inicial.

2. Elaboración de los Estatutos de la Red tomando como base los estatutos redactados por John Thornhill y Jouni Elomaa, los delegados procedieron artículo por artículo, a través del proyecto elaborado anteriormente, a finalizar antes de la noche, cuestión esta que se consiguió antes de la cena. Los Estatutos se adjuntan en el anexo.

3. Cuestión del mandato de la organización. Este tema había sido discutido ya en el punto 1.

4. Los grupos de trabajo. Antes de la cena los delegados decidieron crear grupos de trabajo que posibilitarían avanzar en la organización y llenarlo con contenidos e ideas.

Francisco Lasheras Domínguez se ofreció a encontrar un grupo de trabajo en una Iniciativa Ciudadana Europea sobre la participación ciudadana en el sistema judicial. Ismael Cumbreira y Fassenfelt John accedió a apoyarlo.

Hasso Lieber se ofreció para dirigir un grupo de trabajo sobre investigación en materia civil y la participación en el poder judicial. Heinz Winkler acordó apoyarlo. Deirdre Kennedy se ofreció a dirigir el grupo de trabajo sobre las festividades del Día Europeo de Jueces Legos. Maria Paola di Nicola aceptó apoyarla. Lydia Lecheva se ofreció a dirigir el grupo de trabajo sobre las relaciones públicas.

En el curso de la discusión siguiente, Lydia Lecheva y Deirdre Kennedy reconoció que sus tareas se superponen y se decidió por lo tanto fusionar sus grupos de trabajo. Merle Harouja lo apoyará.

Los delegados celebraron con satisfacción la casi-fundación de la Red Europea de Asociaciones de Jueces Legos mediante una invitación sufragada por la Academia Europea de Berlín al final del acuerdo. (cosa no sencilla el conseguir un acuerdo de estas características).

### Tercer día, 19 de agosto 2012.

El tercer día se inició con la Red Europea de Asociaciones de Jueces Laicos que se fundó oficialmente. Los ocho delegados firmantes y autorizados por sus respectivas Asociaciones firmaron el Estatuto de la Red tras una lectura de comprensión. Los delegados eligieron por unanimidad la organización francesa de jueces de proximidad para designar en la troika el "pasado" presidente. Para el actual se decidió que fuese el designado por la Asociación Alemana de Jueces Honorarios y para el futuro presidente, la Asociación de Magistrados de Inglaterra y Gales lo designará.

-----oooooOooooOoooo-----

**ESTATUTOS DE LA RED EUROPEA DE ASOCIACIONES DE JUECES LEGOS consensuados los días 19, 20 y 21 en la Academia Europea de Berlín, el cual se registrará en el organismo alemán correspondiente para su dictamen.**

**(Traducido del original en inglés, gratuitamente, por D. Ismael Cumbreira López).**

### **Artículo 1. Composición de la asociación.**

La Asociación Europea de Jueces Legos agrupa a las organizaciones de jueces legos, honorarios y mediadores de los países europeos que han firmado la Carta o Estatuto de los Jueces Legos.

Esta asociación se regirá por las disposiciones de la ley alemana en relación a las asociaciones sin ánimo de lucro (eingetragener Verein).

### **Artículo 2. Sede y Asociación sin ánimo de lucro.**

1. El domicilio de la asociación se halla en Berlín.
2. La asociación únicamente se guiará por los objetivos de beneficio público según se recogen en el capítulo "objetivos libres de impuestos" de la ley tributaria (Abgabenordnung AO).

### **Artículo 3. Propósitos.**

1. La asociación tiene como su principal propósito la promoción de los jueces legos, honorarios, mediadores y fiscales legos en sus funciones judiciales dentro de las jurisdicciones:

- De los países miembros de La Unión Europea.
- En cualquiera de los países miembros candidatos a La Unión Europea.
- En La Unión Europea.

Así como,

- La promoción del reconocimiento internacional, la tolerancia en todas las áreas de la sociedad y la comprensión intercultural.
- La promoción en general de principios democráticos comunes.

Por medio de,

- ⤴ La presentación a los gobiernos y organizaciones relevantes del estatuto de jueces legos firmado en Bruselas el 11 de mayo de 2012.
- ⤴ Manteniendo los contactos con los órganos de la Unión Europea y el Consejo de Europa.
- ⤴ Mejorando la cooperación entre las distintas organizaciones firmantes.
- ⤴ Apoyando a las organizaciones de jueces y fiscales legos.
- ⤴ Promoviendo la igualdad de trato entre jueces legos y profesionales.
- ⤴ Alentando la cooperación con las organizaciones que representan a los jueces y fiscales profesionales así como con otras organizaciones ciudadanas.
- ⤴ Investigando la implicación de la justicia lega en la jurisdicción.

2. La asociación recibirá el apoyo pertinente a través de una oficina permanente.

### **Artículo 4. Objetivos**

1. Dentro del marco de creación de un área europea de libertad, seguridad y justicia, los objetivos de la asociación son la cooperación entre sus miembros de la forma siguiente:

- ⤴ Recogida y análisis de información sobre las estructuras y competencias de los jueces y fiscales legos, jueces honorarios y mediadores.
- ⤴ El intercambio de experiencias en relación a la organización, formación, funciones y situación de los jueces y fiscales legos, jueces honorarios y mediadores.
- ⤴ Aportar conocimientos, experiencias y propuestas a las organizaciones nacionales e internacionales y/o a las instituciones de la Unión Europea.
- ⤴ Promover la igualdad de trato y formación entre jueces legos y profesionales.
- ⤴ Llevar a cabo la formación e investigación adecuada.

2. Ninguna decisión tomada por la asociación perjudicará la autonomía y competencia de sus miembros individuales. Por esta razón, cada miembro de la asociación tiene derecho a expresar su no vinculación con una decisión, a no ser que concierna exclusivamente a la administración de la sociedad, cuando considere que esta decisión pudiera poner en riesgo su existencia en su país de origen, sus competencias o su autonomía.

3. Cualquier decisión de la Asamblea General deberá registrar los nombres de los miembros que la formen.

#### **Artículo 5. Afiliación.**

1. Ser miembro de pleno derecho está abierto a cualquier organización independiente que represente a jueces y fiscales legos, jueces honorarios y mediadores que hayan firmado los Estatutos Europeos de Jueces Legos.

2. Otras personas pueden ser nombradas miembros honorarios si apoyan los objetivos e intenciones de la asociación de una manera política, científica o financiera.

3. Las solicitudes para cualquier clase de afiliación se remitirán a la Asamblea General. La admisión de un miembro nuevo debe ser aprobada por la Asamblea General.

4. La afiliación se extingue con una notificación por escrito a la Presidencia.

5. Solo los miembros de pleno derecho tienen el poder de votar en la Asamblea General.

#### **Artículo 6. Contribuciones.**

1. La asociación puede establecer una cuota anual que se decidirá en la Asamblea General.

2. Cualquier miembro que renuncie a su afiliación no tendrá derecho a que se le reembolsen las cuotas pagadas y deberá abonar las del año en curso en el que renuncia.

3. Cualquier miembro que renuncie perderá el derecho a los bienes comunes de la asociación.

#### **Artículo 7. Órganos.**

Los órganos constituyentes de la asociación son la Asamblea General y la Presidencia.

#### **Artículo 8. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General está dotada con todos los poderes necesarios para lograr los propósitos y objetivos de la Asociación.

2. La Asamblea General se reunirá al menos una vez cada año natural. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia.

3. La Presidencia también convocará una reunión de la Asamblea General en el momento que la soliciten un tercio de los miembros de pleno derecho.

4. Las reuniones de la Asamblea General se convocarán por carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación apropiado con treinta días de antelación a la Asamblea.

5. La Asamblea General tiene la potestad de establecer la política y actividades de la Asociación.

6. La Asamblea General,

▲ Puede establecer las comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos en relación con la organización o planear y gestionar las actividades de la Asociación.

▲ Decidirá qué miembros forman los grupos de trabajo y su duración.

▲

7. La Asamblea General tiene el poder de modificar los Estatutos. Decidirá sobre la normativa de financiación, la normativa interna y sobre los reglamentos para los distintos organismos de la Asociación.

8. La Asamblea General aprobará el presupuesto y las cuentas.

#### **Artículo 9. Quórum y votos en la Asamblea General.**

1. La Asamblea General tendrá quórum cuando al menos la mitad de los miembros de pleno derecho estén presentes físicamente o a través de medios electrónicos.

2. Cada miembro de pleno derecho tiene un voto.

3. La Asamblea General actuará por mayoría simple de los votos emitidos, con la excepción de la modificación de los estatutos que requerirán para su aprobación una mayoría de dos tercios.

#### **Artículo 10. La Presidencia.**

1. La Presidencia consiste en la presidencia pasada, la presente y la futura (troika). Rota anualmente como se especifica en el anexo.

2. Las asociaciones nacionales nombran a su delegado a la Presidencia.

3. La Presidencia será responsable de asegurarse que la Asociación actúa de acuerdo con los estatutos, sus propósitos y objetivos.

4. La Presidencia convocará y presidirá la Asamblea General. Representará a la Asociación, sobre todo en sus relaciones con las instituciones de la Unión Europea, otros organismos externos y con los medios de comunicación.

5. La Presidencia presentará un informe anual a la Asamblea General al finalizar su mandato.

#### **Artículo 11. La Oficina Permanente.**

1. La Asociación tendrá una oficina permanente e independiente que funcionará como una unidad administrativa bajo la autoridad de la Presidencia.

#### **Artículo 12. Remuneración.**

Ni la Presidencia ni ningún miembro de la Asamblea General serán remunerados en el ejercicio de su mandato en la Asociación. Los gastos **de buena fe ( bona fide )** se reembolsarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en los procedimientos y normativas financieras.

#### **Artículo 13. Presupuesto anual y administración de las cuentas.**

1. El año fiscal comenzará el uno de enero y terminará el 31 de diciembre.

2. Los fondos de la Asociación se usarán con el propósito de sostener la estructura y administración de la Asociación bajo la dirección de la Presidencia, la cual será responsable ante la Asamblea General.

3. Las contribuciones en especie y en dinero para proyectos y actividades específicas se determinarán entre los participantes del proyecto. Tales acuerdos se darán a conocer a todos los miembros.

4. La Presidencia elaborará un presupuesto anual para sufragar los gastos del siguiente año natural, el cual se presentará a la Asamblea General para su aprobación.

5. Cada dos años, la Asamblea General nombrará a dos auditores que presentarán su informe anual a la Asamblea General cuando las cuentas se remitan para su aprobación.

#### **Artículo 14. Disolución de la Asociación.**

1. La disolución de la Asociación debe decidirse en una reunión extraordinaria de la Asamblea General convocada específicamente a tal fin.

2. Ninguna decisión será válida a menos que sea aprobada por mayoría de tres cuartos de los votos emitidos en la Asamblea General.

3. Si menos de tres cuartos de los miembros de la Asociación están presentes en esta reunión de la Asamblea General, habrá que convocar una nueva reunión de ésta y tomar una resolución definitiva y válida sobre la propuesta en cuestión, independientemente del número de miembros presentes.

4. En caso de disolución los activos o bienes de la Asociación se distribuirán de una manera acorde a ley alemana entre las organizaciones miembros que firmaron la Carta o Estatutos de Jueces Legos.

5. Si alguna norma/s de estos estatutos no fuese aceptada por un tribunal alemán o Hacienda, la Presidencia podrá cambiarla/s y pedir su aprobación a la Asamblea General.

Firmado y acordado en Berlín el 21 de agosto de 2012:

Lydia Lecheva  
Asociación Nacional de Jueces Legos de Bulgaria

Hasso Lieber  
Asociación Federal de Jueces Honorarios de Alemania

Merle Haruoja  
Sociedad de Jueces Legos de Estonia

John Fassensfelt  
Asociación de Magistrados de Inglaterra y Gales

Maria Paola di Nicola  
Federmot, Italia

Francisco Lasheras Domínguez  
Presidente de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad. (España).

Gerard Chambard  
Asociación Nacional de Jueces de Proximidad de Francia

Deirdre Kennedy  
Asociación de Magistrados de Irlanda del Norte.

#### **Anexo 1 Orden de la Presidencia**

La Asamblea General decidió rotar la Presidencia por orden alfabético en la lengua materna de cada país. El orden de los países firmantes de la Carta o Estatuto de Jueces Legos es como sigue:

Bélgica  
Bulgaria  
Dinamarca  
Alemania  
Estonia  
Inglaterra y Gales  
España  
Francia  
Italia  
Irlanda del Norte  
Austria  
Finlandia  
Suecia  
Suiza

Durante el periodo de inauguración de la Asociación, la Asamblea General decidió las siguientes Presidencias:

Del 21 de agosto de 2012 al 20 de agosto de 2013  
Francia, Alemania, Inglaterra-Gales. Alemania ostenta la Presidencia.

Del 21 de agosto de 2013 al 20 de agosto de 2014  
Alemania, Inglaterra-Gales y el primer país de la lista de rotación. Inglaterra y Gales ostentarán la Presidencia.  
*(Si obtenemos financiación entrará el designado por FEDEAJUPA).*

Del 21 de agosto de 2014 al 20 de agosto de 2015  
Inglaterra y Gales y los dos primeros países de la lista de rotación. El primer país de la lista ostentará la Presidencia. *(En este periodo será España la que ocupe la presidencia siempre que hayamos participado el año anterior).*

#### **Anexo 2 El Órgano Administrativo**

La Asamblea General invitó a la Academia Europea en Berlín para ser el órgano administrativo. La Academia Europea en Berlín acepta esta invitación de momento bajo la condición que después de un periodo transitorio se garantice una remuneración adecuada.

Las tareas del órgano administrativo serán:

- ⤴ Ser el punto de contacto.
- ⤴ Proporcionar a las organizaciones miembros los detalles de los contactos con otras organizaciones.
- ⤴ Distribuir los documentos de la Presidencia.
- ⤴ Solicitar financiación.

Dr. Mechthild Baumann  
Academia Europea en Berlín

## **INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA A EFECTOS QUE LOS ESTADOS DE LA UNIÓN CONSIDEREN EL ESTATUTO EUROPEO DEL JUEZ DE PAZ Y MEDIDOR EN LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE JUSTICIA.**

El citado acuerdo Estatuario fue firmado el pasado 11 de Mayo en el Salón Altiero Spanelli del Parlamento Europeo por diecisiete asociaciones europeas de países de La Unión, tales como Bélgica, ¿Chipre o Grecia?, Dinamarca, Alemania, Estonia, Inglaterra y Wales, España, Francia, Italia, Irlanda, Finlandia, ¿Sverige?. Al acto de la firma acudieron diversas personalidades europeas y parlamentarias, abriendo dicho acto la VicePresidenta de la Comisión Europea, Sra. Viviane Reading, la cual reconoció la literalidad del Estatuto de los Jueces Legos de suma importancia para establecer un área de libertad, justicia y seguridad dentro de la Unión y señalando que esta forma de resolución de conflictos "quita carga a los sistemas".

Y ES POR LO QUE:

Elevamos al Parlamento Europeo, o a su Comisión, la pregunta relativa al procedimiento legislativo que debemos seguir al objeto que el Estatuto que a continuación se declara, pueda adquirir carácter legal, vinculante y mandatario para los países miembros mediante una Iniciativa Legislativa Ciudadana contemplada en el Art. 11 del Estatuto de la Unión o bien de otro carácter quizás más potestativo de ese Parlamento basado en el Art. 288.

### **Estatuto Europeo de Jueces Legos y Mediadores**

1. Los distintos países europeos han desarrollado una variedad de sistemas para los jueces que no son de carrera, teniendo en cuenta su participación a la hora de administrar justicia. Los jueces legos y mediadores ejercen sus funciones en una variedad de formas:

- con formación legal previa o como legos.
- por sus conocimientos especiales en algún área o campo, o como representantes ordinarios de la ciudadanía.
- ejerciendo en solitario o colectivamente.
- conjuntamente con, y en igualdad de condiciones que los jueces de carrera o tomando decisiones bajo su autoridad como en el sistema con jurado; resolviendo disputas o mediando.

2. Este Estatuto hace referencia a todas las personas que intervienen en el proceso legal de toma de decisiones y/o en el de mediación:

- aquellos que no son jueces de profesión.
- reciben una compensación pero no un salario.
- son elegidos o nombrados por un periodo de tiempo.

3. El derecho a la participación ciudadana en la administración de justicia es un elemento de la emancipación civil y un principio fundamental de cualquier sociedad democrática. Ayuda a aumentar la credibilidad y comprensión de los procedimientos y sentencias, y así aumentar la confianza ciudadana en el sistema legal. Los jueces legos aportan una experiencia invaluable con respecto a su experiencia de la vida y a su familiaridad con la naturaleza humana en relación a la justicia. Esto representa también una forma de aumentar la eficiencia de la justicia y la aceptación de las decisiones.

*\*\*Los diferentes países usan terminología diferente: Ehrenamtliche Richter (Germany), Juges de Proximité (France), Juges Consulaires (Belgium, France), Magistrates (England, Wales), Justices of the Peace (Scotland), Magistrati Onorari di Tribunale (Italy), Jueces de paz (Spain), commercial judges, y así sucesivamente..*

4. Aquellos jueces que pueden aportar un conocimiento especializado en un procedimiento a través de su experiencia en

campos tales como el comercial, económico, tecnológico, medicina y educación aumentan la calidad de la justicia en casos especiales.

5. Los jueces legos y los mediadores incrementan el acceso de los ciudadanos a la justicia reemplazando y aliviando la carga de los jueces de carrera en algunas áreas y por lo tanto proporcionando una administración de la justicia más efectiva tanto en términos económicos como de tiempo.

6. Todos los miembros que forman un tribunal son independientes, tanto como individuos como de hecho, y poseen igual derecho en el proceso de toma de decisiones. Estarán sometidos a los mismos códigos de conducta y procedimientos disciplinarios.

7. La elección, designación o nombramiento de jueces legos y mediadores debe ser conforme a criterios objetivos y de idoneidad sin interferencias políticas. La oportunidad de ser nombrado juez lego o mediador en los estados miembros de la Unión Europea debe abrirse a todos los ciudadanos de dicha Unión.

8. Los jueces legos comparten la misma responsabilidad que los jueces de carrera a la hora de ejercer sus funciones, con imparcialidad, diligencia, dedicación, equidad, equilibrio y moderación, respetando la dignidad de la persona que ejerce el cargo. Además, fuera del ejercicio de sus funciones, los jueces legos evitarán cualquier comportamiento que comprometa su credibilidad, prestigio y decoro, o el prestigio de la institución judicial a la que representan.

9. Se debe proteger a los jueces legos y mediadores de cualquier discriminación o desventaja en su vida profesional

10. Los jueces legos y mediadores deben estar representados en todos los estratos de las formas de gobierno y administración de los asuntos que les son relevantes a sus funciones.

11. Los jueces legos y mediadores deben recibir una formación inicial y en el tiempo que esté debidamente financiada, y tener acceso a los recursos adecuados, incluyendo las tecnologías de la información.

12. Para poder llevar a cabo los objetivos de este Estatuto, las organizaciones firmantes, acuerdan una cooperación a nivel europeo coordinada a través de una organización europea más extensa y a mantener contactos con los organismos de la Unión Europea y del Consejo de Europa, apoyados por un departamento y un instituto de investigación.

13. El objetivo de tal coordinación es diseminar la idea de la participación de los jueces legos en los sistemas judiciales de los países europeos y en sus tribunales.

14. Se alienta a las organizaciones firmantes a cooperar con:

- ▲ Las organizaciones que representan a los jueces de carrera y fiscales.

- ▲ Las organizaciones civiles para aumentar la confianza de la ciudadanía en el papel que los ciudadanos pueden jugar en el sistema judicial.

15. Se invita a otras asociaciones u organizaciones de jueces legos y mediadores y de fiscales legos a suscribir este Estatuto.

-----oooooooooooo-----

## **HOARARIO DE LA ASOCIACION**

Martes de 18 a 20

Tfn/fax 955981411

Urgente 677448856, presidente F,Lasheras